

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

MEMO 024-2009 Punta Atala II



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 FEB 2010

R. EXENTA Nº 886

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) Nº 024 de fecha 17 de febrero de 2009; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 830 de 1996, Nº 572 de 2000 y Nº 253 de 2002 y Nº 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 810 de 2000, Nº 1070 de 2001, Nº 663 y Nº 2826, ambas del 2002, Nº 1011 y Nº 2123, ambas del 2003, Nº 1361 y Nº 2816, ambas del 2004, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Nº 810 de 2000, Nº 1070 de 2001, Nº 663 y Nº 2826, ambas del 2002, Nº 1011 y Nº 2123, ambas del 2003, Nº 1361 y Nº 2816, ambas del 2004, todas de esta Subsecretaría, se aprobó respectivamente, la proposición de estudio de situación base, el proyecto de manejo y explotación, el primer seguimiento, la que autorizó la cosecha de recursos bentónicos, la que aprobó el segundo y tercer seguimiento, la prórroga del cuarto informe de seguimiento, el cuarto informe de seguimiento, para el área de manejo denominada **Punta Atala, II Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Caleta Punta Atala de la comuna de Tocopilla, estableciéndose en la Resolución Nº 2816 de 2004, de esta Subsecretaría, la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento del área solicitada, hasta el 30 de Septiembre del año 2005.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso del quinto informe de seguimiento del área solicitada.

Que el artículo 16 letra g) del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto la resolución que autoriza la realización del proyecto de manejo y explotación del área, así como la que aprueba el proyecto de manejo y explotación y las resoluciones que aprueban los informes anuales de seguimiento, en el caso que su titular no cumpla por tres años consecutivos con la entrega del informe de seguimiento respectivo.

RESUELVO:

1.- Déjense sin efecto las Resoluciones Nº 810 de 2000, Nº 1070 de 2001, Nº 663 y Nº 2826, ambas del 2002, Nº 1011 y Nº 2123,

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

ambas del 2003, N° 1361 y N° 2816, ambas del 2004, todas de esta Subsecretaría, en virtud de las cuales se aprobó respectivamente, la proposición de estudio de situación base, el proyecto de manejo y explotación, el primer seguimiento, la que autorizó la cosecha de recursos bentónicos, la que aprobó el segundo y tercer seguimiento, la prorroga del cuarto informe de seguimiento y el cuarto informe de seguimiento, para el área de manejo denominada **Punta Atala, II Región**, establecida en el artículo 1º, letra c) del D.S. N° 830 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Caleta Punta Atala de la comuna de Tocopilla, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 53 de fecha 14 de mayo de 1997 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 02.03.057, domiciliado en Caleta Punta Atala s/n°, II Región, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo establecido en el artículo 16, letra g), del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

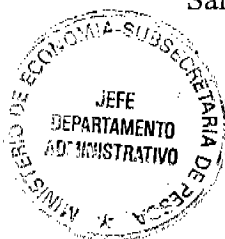
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que la solicitante estime pertinentes.

3.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, con el objeto que deje sin efecto el convenio de uso del área de manejo antes individualizada y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y
PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

